

CONVENIO AMPLIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN MORELOS, REPRESENTADO POR EL INGENIERO JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COESPO MORELOS”, Y POR OTRA PARTE “EL GRUPO MEXICANO DE EDUCACIÓN CONTINUA BÁSICO Y SUPERIOR”, S.C., REPRESENTADO POR EL M.A. JAVIER VÁZQUEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA INSTITUCIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “COESPO MORELOS” QUE:

I.1. Es un Organismo Público dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tiene por objeto elaborar y promover la ejecución de acciones en materia de población, a fin de que el ritmo, crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan.

I.2. Que dentro de las actividades que realiza para contribuir al logro de sus objetivos, se encuentra el promover la capacitación y desarrollo profesional.

I.3. Que el Ing. Julio César Díaz Díaz es Secretario Técnico tal como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido el día 23 de mayo de 2007 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Quinto Fracción IV del Decreto No. 73bis de fecha 30 de diciembre de 1983, mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Población.

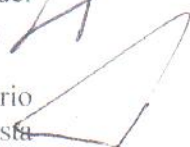
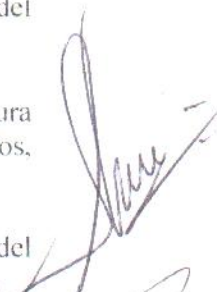
II.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN” QUE:

II.1.- Es una institución educativa dedicada a la educación media superior y/o superior cuyo funcionamiento se apega a las normas de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, con matrícula **2006P02307** para el caso de la Licenciatura en Derecho y **2006P02311** para el caso de la Licenciatura en Administración y Mercadotecnia; asimismo se interesa en que sus estudiantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las diversas áreas del Consejo Estatal de Población Morelos.

II.2.- Que es una persona moral, creada el dos de abril del año dos mil uno mediante escritura pública número 16786 de la Notaría número 1, del municipio de Temixco, estado de Morelos, constituida como Sociedad Civil.

II.3.- Su representante cuenta con las facultades legales para obligarse, a través del instrumento Acta Constitutiva mediante acuerdo segundo de la primera asamblea de socios.

III.4.- Requiere de áreas de trabajo para que los alumnos realicen su servicio social obligatorio de manera gratuita, así como sus prácticas profesionales; lo anterior, a fin de que de esta



manera se complete su instrucción media superior y/o superior y que además se refleje en beneficio de la sociedad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que cada uno interviene en el presente acto jurídico.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, tomando en consideración que las acciones que se realicen de manera conjunta, responden en beneficio de la sociedad de Cuernavaca Morelos.

III.3.- Para efectos del presente convenio, se entiende como el prestante o practicante a los alumnos (as) que sean estudiantes de "LA INSTITUCIÓN".

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

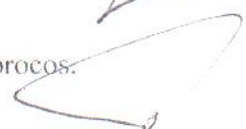
PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de coordinación entre las partes, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en las siguientes materias:

- a. Asignación de alumnos que deban realizar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales en aquellas áreas en que se considere necesaria su participación, con el objeto de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, que coadyuve en alcanzar los objetivos de ambas partes.
- b. Coadyuvar al desarrollo de las actividades culturales, académicas y deportivas que lleven a cabo las partes.
- c. Oportunidad de desarrollo para los egresados de "LA INSTITUCIÓN".
- d. Capacitación de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" con motivo de la prestación del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
- e. Intercambio educativo entre expertos en la materia para su retroalimentación continua.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.- "EL COESPO MORELOS" está de acuerdo en que los alumnos asignados por "LA INSTITUCIÓN", realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, en observancia a los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS.- "EL COESPO MORELOS" otorga su consentimiento para que los estudiantes inscritos en "LA INSTITUCIÓN" desarrollen su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales en las instalaciones y dependencias de "EL COESPO MORELOS", para ello las partes se comprometen a diseñar los programas que durante su estancia desarrollarán los pasantes y estudiantes que resulten aceptados, de acuerdo a sus características personales, y para ello se comprometen a:

- a. Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos.
- b. Establecer un calendario de actividades.
- c. Realizar actividades de docencia, asesoría, investigación e intercambios recíprocos.



- d. Otorgar facilidades de acceso a las instalaciones del "COESPO MORELOS" en donde presten su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.
- e. Realizar actividades de promoción para el desarrollo del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.
- f. Responder por la designación de personas.
- g. Llevar a cabo seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- h. Realizar actividades de evaluación y seguimiento; y
- i. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- LINEAMIENTOS GENERALES.- "EL COESPO MORELOS" está de acuerdo que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" realicen su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, conforme a lo siguiente:

- a) El servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales deberá prestarse únicamente en días hábiles dentro del horario de labores de "EL COESPO MORELOS". En los días inhábiles solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal del "COESPO MORELOS" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades;
- b) Cuando el prestatante o practicante injustificadamente abandone el servicio social y/o prácticas profesionales, "EL COESPO MORELOS" dará aviso a "LA INSTITUCIÓN" para que sea amonestado.
- c) Cualquier alumno de "LA INSTITUCIÓN" será suspendido del servicio social y/o prácticas profesionales en las siguientes circunstancias:
 - Cuando por segunda ocasión injustificadamente abandone el servicio.
 - Cuando a juicio de "EL COESPO MORELOS" no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar las actividades encomendadas; y
 - Cuando no guarde disciplina y el orden adecuado.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN.- Para los efectos referidos en la cláusula que antecede, bastará que "EL COESPO MORELOS" envíe un aviso a "LA INSTITUCIÓN" para que dicho alumno sea suspendido del servicio social y/o prácticas profesionales, y se abstenga de concurrir al lugar en que desarrollaba su servicio y/o prácticas. En consecuencia, el alumno podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que "EL COESPO MORELOS" así lo requiera para cubrir el período del servicio social y/o prácticas profesionales y que haya quedado inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho período, salvo autorización expresa de "EL COESPO MORELOS".

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "EL COESPO MORELOS" se obliga a:

- a) Elaborar o determinar las actividades culturales, académicas y deportivas en las cuales coadyuvará "LA INSTITUCIÓN".
- b) Determinar junto con "LA INSTITUCIÓN", el horario y calendario a que se sujetará la realización del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;
- c) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos aceptados para la realización de su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.
- d) Designar a una persona responsable en el área donde el prestatante realice el servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales; y
- e) Proporcionar a los prestatantes y/o practicantes, el espacio, mobiliario, equipo y material necesario para el adecuado cumplimiento de las actividades y programas que deban desarrollar.



“LA INSTITUCIÓN” se obliga a:

- a) Coadyuvar con “EL COESPO MORELOS” en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que así lo requieran, además de proporcionar sus instalaciones para cualquiera de las actividades enunciadas en el presente instrumento;
- b) Proponer a sus alumnos para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales materia del presente instrumento;
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional respecto a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje practico;
- d) No divulgar los datos considerados por “EL COESPO MORELOS” como confidenciales;
- e) Entregar a “EL COESPO MORELOS” una relación actualizada de los alumnos asignados al programa; y
- f) Prestar asesoría y asistencia técnica para fomentar y apoyar los proyectos que genere “EL COESPO MORELOS”, mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicas elaboradas por iniciativa propia que beneficie a “EL COESPO MORELOS”.

SEPTIMA.- REQUISITOS.- “LA INSTITUCIÓN” se compromete a que los estudiantes que pretendan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones de “EL COESPO MORELOS”, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70% del total de los créditos académicos;
- b) Estar enterados de los procedimientos de registro y tramites de “LA INSTITUCIÓN”, por lo cual, ésta les entregará un documento que deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos antes de iniciar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales; y
- c) Prestar el servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales bajo la dirección de “EL COESPO MORELOS”, por el tiempo que señale el Reglamento respectivo vigente en “LA INSTITUCIÓN”.

OCTAVA.- TRÁMITES.- Si el prestante es aceptado, “EL COESPO MORELOS” elaborará un oficio de aceptación, que el prestante deberá presentar a “LA INSTITUCIÓN” en un tiempo no mayor de ocho días, en el que señalará lo siguiente:

- a) Datos del prestante: nombre, semestre, carrera que cursa y número de matrícula;
- b) Datos del programa, trabajo a desarrollar, horarios;
- c) Nombre y cargo de la persona asignada que expedirá los informes parciales y finales del prestante;
- d) Actividades a desarrollar; y
- e) El período de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales: fecha de inicio y culminación.

NOVENA.- CONSTANCIA DE TERMINACIÓN.- Ambas partes, están de acuerdo en que “EL COESPO MORELOS” entregue una constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a todos aquellos alumnos asignados por “LA INSTITUCIÓN”, siempre y cuando hayan concluido total y satisfactoriamente su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, en los términos fijados por las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso

por escrito, con un plazo de 30 días naturales de anticipación; en la inteligencia de que las partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas y acciones que se encuentren pendientes por ejecutar.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Ambas partes determinarán que será causa de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes reconocen que durante la realización del objeto del presente instrumento jurídico, el prestante o el practicante, no tendrán relación laboral alguna con "EL COESPO MORELOS" por lo que no gozarán de derechos y/o responsabilidades que impliquen una relación laboral, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a liberar a "EL COESPO MORELOS" de cualquier reclamación que llegare a hacer cualquier prestante o practicante en contra de este último, asumiendo su responsabilidad por este concepto; así también en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos; sin embargo, se apegarán fielmente a los lineamientos y políticas propias de "EL COESPO MORELOS".

Los prestantes y/o practicantes están obligados a cumplir toda actividad encomendada por "EL COESPO MORELOS", para el cumplimiento y desarrollo del proyecto a realizar. De existir alguna irregularidad en el cumplimiento de éstas, será obligación de "EL COESPO MORELOS" el reportarlo inmediatamente a "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico empezará a contar su vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el 30 de septiembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez solucionadas se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

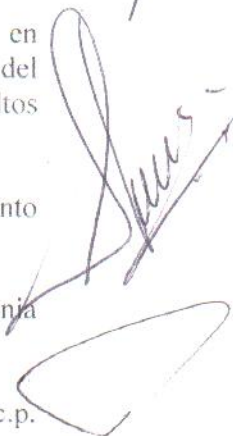
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y alcance del presente instrumento jurídico, así como los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:


Por "EL COESPO MORELOS", el ubicado en Calle de la Luz número 88, colonia Chapultepec, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, c.p. 62450.

Por "LA INSTITUCIÓN", el ubicado en Calle Jalisco número 19 colonia Las Palmas c.p. 62050 en la Ciudad de Cuernavaca Morelos.

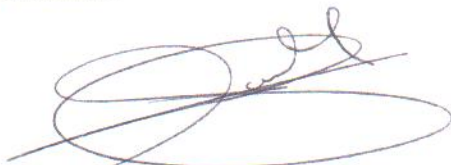


Leído por los que en él intervienen y enteradas las partes de los alcances de este convenio y por no existir dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; el día veinticinco del mes de febrero del año dos mil nueve.

POR "EL COESPO MORELOS"

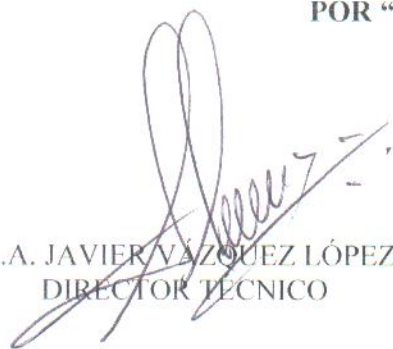


ING. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO



GRISELDA MORENO MIRANDA
SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS EN
POBLACIÓN

POR "LA INSTITUCIÓN"



M.A. JAVIER VÁZQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR TÉCNICO



LIC. JUAN GALLEGOS CAMINO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales celebrado entre el Consejo Estatal de Población Morelos y el Grupo Mexicano de Educación Continua Básico y Superior, Sociedad Civil, con fecha 25 de febrero del 2009.